

**S-CO-SM-UAPCM-2026-18695**

Manizales, jueves 28 de mayo de 2026

Señor
PETICIONARIO
La ciudad

Asunto: TRAMITE GED E-CO-2026-12850

Cordial saludo,

En atención al requerimiento radicado ante esta dependencia, mediante el cual se informa sobre presuntas situaciones relacionadas con el estacionamiento irregular de vehículos sobre la vía pública y la ocupación indebida de zonas verdes en el sector de Casa Roja, ENEA D1 y alrededores de la institución educativa del sector, específicamente sobre el corredor vial en sentido ENEA – Reductor de Velocidad – Termale – Puente La Libertad, esta autoridad de tránsito se permite dar respuesta en los siguientes términos:

De conformidad con las competencias asignadas a las autoridades de tránsito por la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito Terrestre, modificada por la Ley 1383 de 2010 y demás normas concordantes, corresponde a esta entidad ejercer funciones de regulación, control y vigilancia del tránsito, así como adelantar acciones preventivas y correctivas orientadas a garantizar la seguridad vial, la movilidad y la protección del espacio público.

En virtud de lo anterior, funcionarios adscritos a esta dependencia realizaron visita técnica y operativa de verificación en el sector objeto de la solicitud, con el fin de constatar las situaciones puestas en conocimiento por la comunidad. Durante la inspección adelantada, se evidenció la presencia de vehículos estacionados en sitios no autorizados, incluyendo zonas verdes y segmentos de la vía pública que afectan la movilidad vehicular y peatonal, así como las condiciones de seguridad vial del sector.

Frente a dicha situación, y en aplicación de los principios de prevención, pedagogía y control establecidos en la normatividad vigente, se procedió a desarrollar actividades de sensibilización y pedagogía ciudadana dirigidas a los conductores y residentes del sector, recordando las disposiciones contenidas en el artículo 76 de la Ley 769 de 2002, el cual establece la prohibición de estacionar vehículos en zonas prohibidas, espacios públicos no

habilitados y áreas que obstaculicen la circulación o pongan en riesgo la seguridad de los usuarios de la vía.

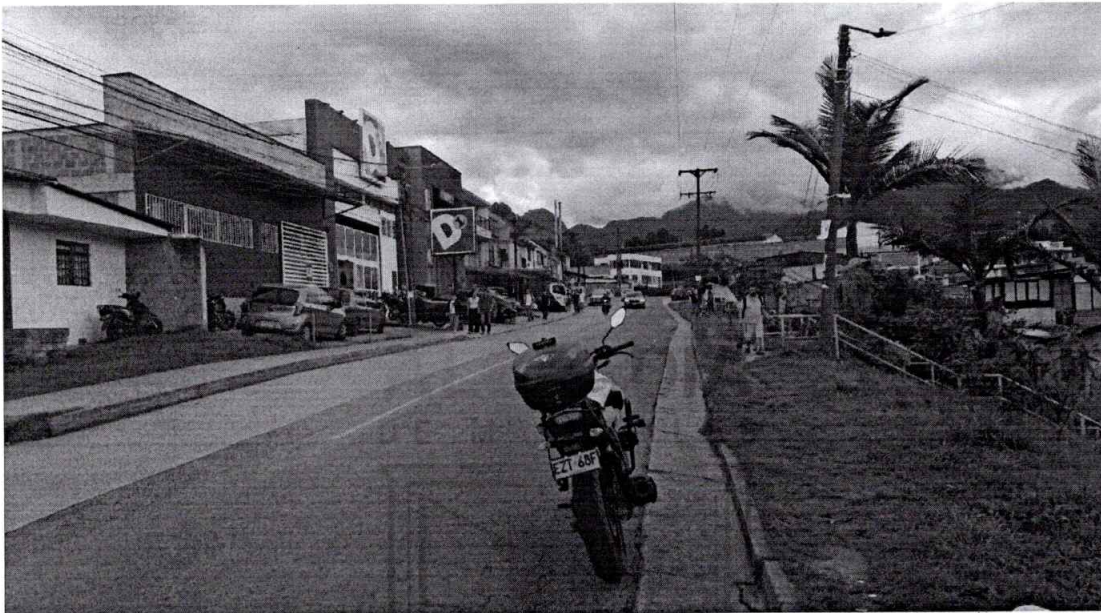
Así mismo, se realizó el correspondiente despeje de los vehículos que se encontraban estacionados de manera irregular, con el propósito de restablecer las condiciones adecuadas de movilidad, accesibilidad y uso del espacio público.

Es pertinente señalar que las zonas verdes y áreas destinadas al espacio público gozan de especial protección constitucional y legal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 79 y 82 de la Constitución Política de Colombia, razón por la cual las autoridades administrativas deben velar por su conservación, protección y uso adecuado por parte de la ciudadanía.

Finalmente, esta autoridad continuará adelantando labores periódicas de control, regulación y seguimiento en el sector referido, en aras de prevenir la reiteración de conductas contrarias a las normas de tránsito y garantizar condiciones adecuadas de seguridad vial, convivencia ciudadana y protección del espacio público.

Se anexan evidencias fotográficas,





Cordialmente,



JHONATAN AGUIRRE RAMOS
Subcomandante de Tránsito
Secretaría de Movilidad

Proyectó: Alejandra Vargas Martínez- Contratista SMM

